

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Se le informa al señor juez, que el presente proceso permaneció por más de 5 meses en las oficina de la trabajadora social LIGIA BEATRIZ HIDALGO, lugar donde por obvias razones el juzgado desconocía que estuviese allí.

Este expediente fue buscado desde el día en que empezaron a llegar los correos electrónicos contentivos de solicitudes, se buscó en el archivo del juzgado y del palacio de justicia, en los anaqueles del despacho y del centro de servicios judiciales y nunca se encontró para dar trámite a las anteriores solicitudes, solo hasta el día de ayer fue entregado al despacho el expediente digitalizado.

Armenia, septiembre 23 de 2020.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. 2016-178-00 (63001311000420160017800)

Remoción

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud de fecha 13 de agosto de 2019, obrante a folio en el cuaderno 1 tomo 3 de este expediente, se dispone enviar el expediente digitalizado al abogado petente Dr., Said Alberto Rubiano, al correo electrónico aportado con los escritos.

Para los fines pertinentes déjese en conocimiento de las partes los anteriores informes o rendiciones de cuentas comprobadas de la gestión por parte de MARIA ISABEL TURRIAGO del semestre comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019.

Incorpórese a las presentes diligencias el registro civil de defunción de la señora BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO, debido a esta circunstancia se ordena el archivo definitivo del presente proceso.

Por ultimo envíese al correo electrónico de la señora LILIANA TURRIAGO las piezas procesales que requiere a través del escrito enviado por correo electrónico relacionados con la rendición de cuentas del último semestre de 2019.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.**

gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd608b0e5464790bb3640d0a7b0f4701710df87635a3168d844d78d758a53de6

Documento generado en 23/09/2020 05:00:40 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se allego la segunda publicación de que trata el artículo 97 numeral 2 del código civil.

Armenia, septiembre 22 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Expediente 2019-290-00 (63001311000420190029000)

Muerte Presunta

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Dentro de las presentes diligencias, jurisdicción voluntaria, referida a muerte presunta del señor Antonio José Castaño Mejía, conforme a la constancia secretarial, se verifica que hasta la fecha se han realizado dos publicaciones, de las tres requeridas en esta clase de trámites. (artículo 97 numeral 2 del Código Civil)

Procédase por secretaria, a la publicación en el registro Nacional de emplazados, como una forma adicional y garantía de la búsqueda del desaparecido. (artículo 10 del decreto 806 de 2020)

Adviértase, que aún, no hay lugar a designar curador que represente los intereses del presunto desaparecido, hasta tanto, se concrete la tercera publicación, la cual debe efectuarse, debiendo correr más de cuatro meses entre cada publicación.

De otro lado, y por encontrarse procedente se **dispone librar oficio al BANCO DAVIVIENDA**, para que se sirvan certificar con destino a este despacho, los movimientos de cuentas DE AHORROS, CDT, CORRIENTES, y cualquier otro tipo de cuenta del señor Antonio José Castaño Mejía, C.C. 1.247.827 desde el 01 de enero del año 1994, hasta día 31 de diciembre del año 2019., la cual deberá contener; los depósitos y retiros que tenía el presunto desaparecido en dichas cuentas Davivienda.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c284e9a44f0b2fb57e9221261eabd4d637ca9fef3219167a3f4b21aa205ee4d

Documento generado en 23/09/2020 04:40:41 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 18 de agosto de 2020, fue notificado por correo el demandado, el cual se entiende realizado a los dos (02) días hábiles al del envío del mensaje y el termino respectivo empieza a correr a partir del día siguiente, el día 17 de septiembre del mismo año venció el término con el cual contaba la parte pasiva para contestar. No lo hizo.

Fueron días hábiles para contestar: 21,24,25,26,27,28,31 de agosto; 1,2,3,4,7,8,9,10,11,14,15,16,17 de septiembre de 2020

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de septiembre de 2020.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 201900351 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veinticuatro (24) de
dos mil veinte (2020).

De acuerdo con la anterior constancia secretarial, se tiene por no contestada la demanda, dentro de este proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de Apoderado Judicial, por MARIA DE LOS ANGELES AGUDELO FERNANDEZ contra HECTOR NILSON CADENA HERRERA.

A efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las nueve (9am) del día viernes cuatro (4) del mes de diciembre del año 2020.**

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC) y en su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2611d39895c7026f9d237ae5fb18dec8e21cf5c0de1da715c8cd29ffcf6c2f1f**

Documento generado en 23/09/2020 03:10:11 p.m.

Expediente 2019 00354-99
sucesión
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Veinticuatro (24) de septiembre de
dos mil veinte (2020).

Dentro del proceso de SUCESION INTESTADA, del causante ANGELOS AMADOR FRANCO MEJIA, atendiendo la manifestación expresa, referida al repudio de gananciales, realizada por la señora Dolly Delgado Pabón; se procede a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos de manera virtual, la cual se realizará **el día martes veinte (20) del mes de octubre del año 2020 a las nueve (9am)**. Dichos inventarios se presentarán con fundamento en el artículo 501 del Código General del Proceso (común acuerdo y por escrito) y se harán llegar al Juzgado vía correo electrónico.

Los interesados deberán allegar los correos electrónicos para enviarles el enlace y puedan participar en la diligencia, conforme el art. 1312 del CC.

De otro lado se requiere a la parte interesada para que dé cumplimiento al requisito solicitado por la DIAN en memorial visible a folio 53, a fin de que expida el concepto respectivo.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddc162b696dfb6bb6725731b6bc64260581f2cab3a69a4681987a33f17f4de5**

Documento generado en 23/09/2020 03:52:33 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 15 de septiembre de 2020, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo en términos. Sírvasse Proveer.

Armenia, septiembre veintidós (22) de 2020.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 630013110004202000146-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, presentada a través de apoderada judicial por LADY JOHANA MONTOYA ROSERO, contra JOSE ALEJANDRO VASQUEZ CARDONA, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, subsanados los defectos es procedente ya que reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO, presentada a través de apoderada judicial por LADY JOHANA MONTOYA ROSERO, contra JOSE ALEJANDRO VASQUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: Se dispone la notificación a la demandada de conformidad con lo reglado por el artículo 290 del Código General del Proceso, y se le correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. -

Para tal efecto y conforme lo manifestado por la parte actora en el sentido que el señor JOSE ALEJANDRO VASQUEZ, se encuentra ausente y se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que reza: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Una vez en firme el presente auto pasa a Despacho, a fin de que, por secretaria se haga el respectivo registro de emplazados en la página de la rama judicial y posteriormente se proceda a la designación de Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

QUINTO: A la doctora MARTHA C. MERLANO MARTINEZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, en representación de la parte actora conforme poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3990d43e9698efca481110e4e0f56298a1833aa87f4d0e213ae1f357f2898bcb**
Documento generado en 23/09/2020 03:10:14 p.m.

Radicación 2020-171-00 (63001311000420200017100)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, , promovida a través de apoderada judicial (defensora de Familia) por LUISA FERNANDA GUERRERO OCAMPO, en contra de JOSE JAVIER SANCHEZ RAMIREZ, en relación con la menor Gabriela Sánchez Guerrero, la que, al ser estudiada, observa el Juzgado que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. La parte demandante no acreditó ni allegó en los anexos de la demanda, la prueba del envío por medio de correo electrónico o físico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, tal como lo consagra el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, , promovida a través de apoderada judicial (defensora de Familia) por LUISA FERNANDA GUERRERO OCAMPO, en contra de JOSE JAVIER SANCHEZ RAMIREZ, en relación con la menor Gabriela Sánchez Guerrero, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: A la Dra., LEYKA ROBLEDO MARTINEZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b503817f49becd976fc2514c33dcc00e8912ece65c4212ee8aebc7cc1134010**
Documento generado en 23/09/2020 03:10:19 p.m.